

periodo, ante el Directorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Cajamarca Sociedad Anónima - EPS Sedacaj S.A., propuesto por el Gobierno Regional de Cajamarca.

Artículo 4.- Notificación

Notificar la presente Resolución Viceministerial a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, a la Contraloría General de la República y a la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Cajamarca Sociedad Anónima - EPS Sedacaj S.A., para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- Publicación

Publicar la presente Resolución Viceministerial en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CHRISTIAN ALFREDO BARRANTES BRAVO
Viceministro de Construcción y Saneamiento

2318221-1

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA PERUANA
DE COOPERACION
INTERNACIONAL

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 115-2024/APCI-DE

A solicitud de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, se publica Fe de Erratas de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 115-2024/APCI-DE, publicada en la edición del día 21 de agosto de 2024.

- En el párrafo 9 del considerando;

DICE:

“Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 040-2019/APCI-DE de fecha 27 de marzo de 2019 se aprobó el Manual de Perfiles de Puestos (MPP) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI; el cual fue modificado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 118-2022/APCI-DE de fecha 04 de noviembre de 2022; en el que se establece que el puesto de Asesor/a pertenece al grupo de servidores de directivos públicos, familia de puestos dirección institucional y rol de dirección estratégica; perfil que fue adecuado considerando los parámetros establecidos en la ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM;”

DEBE DECIR:

“Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 040-2019/APCI-DE de fecha 27 de marzo de 2019 se aprobó el Manual de Perfiles de Puestos (MPP) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI; el cual fue modificado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 118-2022/APCI-DE de fecha 04 de noviembre de 2022; en el que se establece que el puesto de Asesor/a de la Dirección Ejecutiva pertenece al grupo de servidores civiles: Servidor de Actividades Complementarias, familia

de puestos y rol: Asesoría; la cual fue realizada en el marco de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM;”

- En el párrafo 10 del considerando;

DICE:

“Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 113-2024/APCI-DE, de fecha 14 de agosto de 2024, se aceptó la renuncia presentada por la señora María Helena Saravia Benavides al cargo de confianza de Asesora de la Dirección Ejecutiva de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, considerando su último día de labores el 14 de agosto de 2024;”

DEBE DECIR:

“Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 113-2024/APCI-DE, de fecha 14 de agosto de 2024, se aceptó la renuncia presentada por la señora María Helena Saravia Benavides al cargo de confianza de Asesora de la Dirección Ejecutiva de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, considerando su último día de labores el 14 de agosto de 2024;”

- En el párrafo 11 del considerando;

DICE:

“Que, con Informe N° 103-2024-APCI/OGA de fecha 19 de agosto de 2024, la Oficina General de Administración en señal de conformidad eleva el Informe N° 0543-2024-APCI/OGA-UAP de fecha 15 de agosto de 2024, por el cual la Unidad de Administración de Personal comunica que, tras evaluar el perfil del señor César Díaz Díaz, este cumple con los requisitos para el puesto de Asesor de la Dirección Ejecutiva de la APCI y no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública;”

DEBE DECIR:

“Que, con Informe N° 103-2024-APCI/OGA de fecha 19 de agosto de 2024, la Oficina General de Administración en señal de conformidad eleva el Informe N° 0543-2024-APCI/OGA-UAP de fecha 15 de agosto de 2024, por el cual la Unidad de Administración de Personal comunica que, tras evaluar el perfil del señor César Eduardo Díaz Díaz, este cumple con los requisitos para el puesto de Asesor de la Dirección Ejecutiva de la APCI y no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública;”

- En el párrafo 12 del considerando;

DICE:

“Que, teniendo en cuenta lo informado por la Unidad de Administración de Personal de la Oficina General de Administración y perteneciendo el puesto de Asesor/a de la Dirección Ejecutiva al grupo de servidores de directivos públicos, familia de puestos dirección institucional y rol de dirección estratégica, presupuestado y vacante, resulta necesario emitir la resolución correspondiente; precisándose que los derechos y obligaciones del servidor civil se encuentran regulados en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y demás normas complementarias;”

DEBE DECIR:

“Que, teniendo en cuenta lo informado por la Unidad de Administración de Personal de la Oficina General de



Administración y perteneciendo el puesto de Asesor/a de la Dirección Ejecutiva al grupo de servidores civiles: Servidor de Actividades Complementarias, familia de puestos y rol: Asesoría, el que se encuentra presupuestado y vacante; resulta necesario emitir la resolución correspondiente; precisándose que los derechos y obligaciones del servidor civil se encuentran regulados en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y demás normas complementarias;"

- En el Artículo 1;

DICE:

"Artículo 1.- Disponer la incorporación y designación del señor César Díaz Díaz, en el puesto de Asesor de la Dirección Ejecutiva de la APCI, cargo de confianza que pertenece al grupo de Directivos Públicos, familia de puestos de Dirección Institucional, rol de Dirección Estratégica, con código del puesto en el Cuadro de Perfil de Puestos (CPE) CO0401002, bajo el régimen de la Ley del Servicio Civil. El vínculo se inicia el 20 de agosto de 2024."

DEBE DECIR:

"Artículo 1.- Disponer la incorporación y designación del señor César Eduardo Díaz Díaz, en el puesto de Asesor de la Dirección Ejecutiva de la APCI, cargo de confianza que pertenece al grupo de servidores civiles: Servidor de Actividades Complementarias, familia de puestos y rol: Asesoría, con Código del puesto en el Cuadro de Perfil de Puestos (CPE) N° CO0401002, bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. El vínculo se inicia el 20 de agosto de 2024."

2318080-1

CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS

Aprueban modificación de siete Fichas Técnicas correspondientes al rubro Productos químicos, bio-químicos y gases industriales del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000145-2024-PERÚ COMPRAS-JEFATURA

San Isidro, 21 de agosto del 2024

VISTOS:

El Informe N° 000091-2024-PERÚ COMPRAS-DES, de fecha 03 de junio de 2024, emitido por la Dirección de Estandarización y Sistematización; el Informe N° 000243-2024-PERÚ COMPRAS-OAJ, de fecha 13 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y tiene como funciones, entre otras, promover la Subasta Inversa y el proceso de homologación, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1018;

Que, mediante Decreto Supremo N° 052-2019-EF, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que, el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con Ficha Técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC;

Que, el numeral 110.3 del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante, el "Reglamento"), referido al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, establece que la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS genera y aprueba las fichas técnicas de los bienes y servicios a incluirse en el Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC, al que se accede a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, pudiendo ser objeto de modificación o exclusión, previo sustento técnico;

Que, el Anexo N° 1 de Definiciones del Reglamento señala que, son bienes y servicios comunes aquellos que, existiendo más de un proveedor en el mercado, cuentan con características o especificaciones usuales en el mercado, o han sido estandarizados como consecuencia de un proceso de homogeneización llevado a cabo al interior del Estado, cuyo factor diferenciador entre ellos es el precio en el cual se transan;

Que, el numeral 8.3.7 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 009-2023-PERÚ COMPRAS, denominada "Disposiciones que regulan la gestión del Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC", aprobada por Resolución Jefatural N° 000178-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA (en adelante, la "Directiva"), establece que, la Dirección de Estandarización y Sistematización mediante informe recomienda a la Jefatura de PERÚ COMPRAS, la modificación de la Ficha Técnica, en atención a los siguientes supuestos: a) la variación de la información consignada en la Ficha Técnica sustentada en los documentos técnicos o en la homogeneización realizada por las entidades públicas, asegurando que no cambie la condición de bien o servicio común; y, b) mejoras en la presentación de la información contenida en la Ficha Técnica identificada en los procesos de sostenimiento del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, para coadyuvar a una mejor comprensión de dicho instrumento;

Que, los Documentos de Información Complementaria referidos en el numeral 110.3 del artículo 110 del Reglamento, contienen información sobre las exigencias normativas sectoriales que debe cumplir el proveedor del bien o servicio e información relacionada con la comprobación de su calidad y/o evaluación de la conformidad, conforme a lo señalado por el numeral de 8.2.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva. Cabe precisar que, dichos documentos se encuentran referidos en el ROF como Documentos de Orientación;

Que, los numerales 8.3.8 y 8.3.11 de las Disposiciones Específicas de la Directiva disponen que, con el informe de la Dirección de Estandarización y Sistematización en el que se recomienda la modificación de la Ficha Técnica y del Documento de Información Complementaria, la Jefatura de PERÚ COMPRAS, a través de Resolución Jefatural, aprueba la modificación de la Ficha Técnica del bien o servicio y del Documento de Información Complementaria en el Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC. Dicho documento resolutorio es publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y en la sede digital de PERÚ COMPRAS;

Que, mediante Informe N° 000091-2024-PERÚ COMPRAS-DES, la Dirección de Estandarización y Sistematización sustenta la modificación de siete (7) Fichas Técnicas correspondientes al rubro Productos químicos, bio-químicos y gases industriales del Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC, basada en la adecuación de las Fichas Técnicas, la mejora en la presentación de la información, actualización de la normativa y en el marco de la implementación de resultados del Proceso de Sostenimiento Programado 2023, lo cual no afecta la condición de bien común de los productos materia de evaluación;